

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **EUSEBIO MESINA REYES**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte es mucho más que un lujo o una forma de entretenimiento. El acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el deporte de competición organizado, tiene un papel importante en todas las sociedades. El deporte es fundamental para el desarrollo del niño. Enseña valores básicos tales como la cooperación y el respeto; mejora la salud y reduce el riesgo de desarrollar enfermedades; es una importante fuerza económica que proporciona empleo y contribuye al desarrollo local; y une a los individuos y las comunidades, superando barreras culturales y étnicas. El deporte es una herramienta rentable para hacer frente a muchos retos en el ámbito del desarrollo y la paz, y ayuda a lograr, de acuerdo con las Naciones Unidas, los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODMs).

El potencial del deporte como herramienta para el desarrollo y la paz todavía tiene que desarrollarse plenamente. Aunque se reconoce constantemente que el deporte y el juego son un derecho humano, no siempre son vistos como una prioridad e incluso se le llama el "derecho olvidado". El deporte es considerado como un producto derivado del desarrollo y no como un motor del mismo.

Muchos de los valores básicos inherentes al deporte son compatibles con los principios necesarios para el desarrollo y la paz, como es el caso del juego limpio, la cooperación, el compartir y el respeto. Las habilidades para la vida que se aprenden a través del deporte ayudan a empoderar a los individuos y aumentar el

*"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*

bienestar psicológico, como por ejemplo aumentar la resistencia, la autoestima y la comunicación con otros. Estas características del deporte son beneficiosas para la gente de todas las edades, pero son especialmente importantes para el desarrollo saludable de los jóvenes.

A mayor abundamiento, los vínculos potenciales entre el deporte y la paz también son muy fuertes. Lo podemos ver desde los eventos internacionales, el deporte une a la gente de manera que se pueden superar límites y echar abajo barreras, haciendo del terreno de juego un espacio sencillo y a menudo apolítico para que se den contactos entre grupos contrarios. Por consiguiente, el deporte puede ser un foro ideal para reanudar el diálogo social y superar las divisiones, destacando las semejanzas entre las personas y acabando con los prejuicios.

Estas circunstancias motivan a los suscritos iniciadores para establecer en la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física reformas a través de las cuales se pueda potencializar a través del deporte en el Estado la cultura de la paz y de la legalidad entre los diversos entes y sujetos que intervienen en cualquiera de sus disciplinas deportivas.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones X y XI del artículo 1o BIS; el artículo 23 BIS 6; y se **adiciona** la fracción XII al artículo 1o BIS; la fracción XIV al artículo 18; y una fracción XI al artículo 34, recorriéndose en su orden la actual fracción XI; todos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 1o BIS. ...

I a la IX. ...

**X.- El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;**

**XI.- En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte; y**

**XII.- Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.**

**ARTICULO 18.- ...**

I a la XIII. ...

**XIV.- Los lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura de la paz en el deporte.**

**ARTÍCULO 23 BIS 6.** Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial. **Propiciando en todo tiempo la cultura de la paz con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.**

**ARTÍCULO 34.- ...**

I a la X. ...

**XI.- Fomentar entre sus compañeros y clubes, actitudes solidarias, propiciar la cultura de la paz, con el fin de lograr que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.**

**XII.- Las demás que le sean señaladas por la presente Ley.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

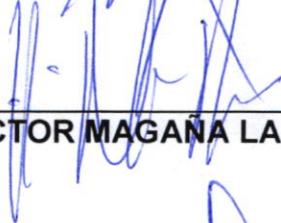
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.



ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA, A 15 DE FEBRERO DE 2017

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL  
TRABAJO

  
EUSEBIO MESINA REYES  
JUANA ANDRÉS RIVERA  
SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ  
HÉCTOR MAGAÑA LARA  
FEDERICO RANGEL LOZANO  
JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIAN  
GRACIELA LARIOS RIVAS  
OCTAVIO TINTOS TRUJILLO  
JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI  
MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
JOEL PADILLA PEÑA